

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-22-2025

FECHA: 31, OCTUBRE 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 199

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la contratación del **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR CORREOS DEL ECUADOR”**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SEGUROS ALIANZA S A

RUC: 1790551350001

TELÉFONO: 0984613287

DIRECCIÓN: AV. 12 DE OCTUBRE S/N BAQUERIZO MORENO

CORREO: vcevallos@segurosalianza.com

PROFORMA Nro: 1002-2263-2025

FECHA: 21 de Octubre de 2025

CONTACTO: Daniel Altamirano

VIGENCIA: 90 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	713340311 713340312	Contratación de pólizas de incendio todo riesgo y robo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información correspondiente a los bienes transferidos por Correos del Ecuador.		1	3.083,21	3.083,21
					SUBTOTAL	3.083,21
					IVA	462,48
					TOTAL	3.545,69

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- Cuando se designé el o la administrador / a del contrato, notificará a la compañía en la fecha de culminación de las pólizas vigentes; es decir, el 4 de noviembre de 2025.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Tlga. Ana Tuitice, Guardalmacén General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago del 100% se realizará contra entrega de las pólizas de seguros efectivamente recibidas y aceptadas por Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se deberá presentar los siguientes documentos:

- Pólizas de Seguros
- Informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato - Pólizas.
- Acta de Entrega Recepción.
- Factura.

Una vez finalizado el plazo, el Administrador del Contrato entregará a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, el Acta de Entrega Recepción Definitiva de las pólizas contratadas.

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo estimado para la ejecución del contrato de seguros es de 365 días, a partir de la fecha de inicio de aseguramiento.</p> <p>La aseguradora tendrá un plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la emisión de la Resolución de adjudicación, para emitir las pólizas, en cada uno de los ramos requeridos.</p> <p>Mientras tanto la aseguradora emitirá una carta de cobertura provisional desde el 4 de noviembre de 2025, lo cual garantizará en las mismas condiciones su aseguramiento total hasta que se entreguen las pólizas</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Además de las obligaciones determinadas en la Condiciones Generales del Procedimiento de Licitación de seguros, la Aseguradora, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Aseguradora una vez haya sido notificada su adjudicación de manera inmediata deberá emitir una carta de cobertura provisional para las Pólizas de Seguros con la fecha de inicio del aseguramiento 2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato de seguro (póliza), en el plazo de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Asegurado. 3. Atender a los reclamos presentados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en los tiempos convenidos, a fin de contar con un tiempo óptimo de respuesta para la indemnización respectiva. 4. La compañía de seguros designará dos personas que actuarán: uno como ejecutivo de cuenta comercial y la otra persona como ejecutivo de siniestros de las pólizas contractuales, quienes estarán físicamente en la ciudad de Quito y coordinarán con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 5. Ejecutar el servicio objeto de esta contratación de acuerdo al plazo y/o requerimiento del administrador de la Póliza. 6. Mantener contacto permanente con el Administrador de las pólizas a través de las personas asignadas y reportar el estatus del trabajo las veces que sean necesarias y requeridas para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación. 7. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con especificaciones técnicas y condiciones de las pólizas. 8. El contratista en general deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprenda o emanen de las pólizas, de forma ágil y oportuna. 9. Se aclara que las tasas de todas las pólizas y ramos ofertados, se mantendrán inamovibles durante la vigencia de la contratación y/o extensión de vigencia. 10. El caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante. 11. El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del mismo o su personal. 12. En caso que el contratista requiera reemplazar a los ejecutivos asignados, previamente deberá contar con la aprobación del Administrador de las pólizas quien verificara que la nueva persona propuesta cumpla con la necesidad Institucional.
<p>MULTAS:</p>	<p>De conformidad al Artículo 71 de la LO SPNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>EL ASEGURADO, aplicará una multa del 1 por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en las pólizas de seguro.</p> <p>Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la prima neta de las pólizas de seguro, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminado unilateralmente.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Para dar cumplimiento al objeto y alcance de esta contratación, el proveedor deberá seguir la siguiente metodología:

- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitirá a la Aseguradora, a través del Administrador de Contrato el listado definitivo de los bienes a ser asegurados, entregado por el Guardalmacén General, los mismos que estarán cubiertos por todos los beneficios del seguro.
- Las notificaciones de siniestros serán a través del Administrador del contrato, mediante correo electrónico y/o comunicación formal.
- Una vez ocurrido un siniestro debidamente cubierto por la póliza, el asegurado, enviará a la aseguradora los documentos básicos para el proceso de indemnización.
- La aseguradora podrá requerir por una sola ocasión los documentos para sustentar el reclamo, por lo que, los documentos que se soliciten posteriormente no suspenderán los plazos para el pago de siniestros.
- Cuantificada la pérdida, la aseguradora procederá con la indemnización total y definitiva, que en ningún caso podrá superar los 30 días, contados a partir de la entrega de la documentación del siniestro.
- El Administrador de las Pólizas de Seguros mantendrá contacto permanente con la Aseguradora.
- La Aseguradora deberá asignar de manera exclusiva al menos a un ejecutivo de cuenta comercial y uno de siniestros, quién se mantendrán en contacto permanente con el administrador de las pólizas de seguros y en caso de cualquier siniestro realizará el pago de la indemnización al que tenga derecho el contratante o beneficiario.
- En caso de cambio de ejecutivo de cuenta comercial y siniestros, deberá notificarlo al administrador de las pólizas de seguros, de forma inmediata (Máximo 24 horas contados desde fecha de la nueva designación), a través de correo electrónico y oficio.
- El ejecutivo de cuenta, durante la vigencia de las pólizas de seguros y sus extensiones en caso de ser aplicable, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
 - Disponibilidad de contacto 24/7.
 - Coordinar y gestionar con las áreas de siniestros e inspecciones los riesgos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos que sean solicitados por el contratante.
 - Asistir a las reuniones que sean solicitadas por el contratante.
 - Gestionar los pagos de indemnizaciones que se presentaren en caso de siniestros en los diferentes ramos.
 - Gestionar las cotizaciones, inclusiones, exclusiones, anexos (aclaratorios, modificatorios y exclusiones de las pólizas de seguros) en los diferentes ramos. Una vez notificado por parte del administrador del contrato no podrá excederse de los 30 días término para la entrega del endoso correspondiente.
 - Absolver consultas y brindar asesoramiento técnico en todos los ramos contratados.
 - Mantener una comunicación constante y fluida con el contratante a través del administrador de las pólizas de seguros.
 - El ejecutivo de cuenta deberá estar físicamente en la ciudad de Quito.
- La Aseguradora capacitará con profesionales calificados, a 2 servidores del MINTEL, en los ramos contratados, la capacitación será validada con el certificado correspondiente.
- Una vez ocurrido el siniestro el usuario y/o custodio responsable del bien siniestrado notificará dentro de las 72 horas siguientes al Administrador de las Pólizas de Seguros la ocurrencia del siniestro.
- El Administrador de las Pólizas de Seguros notificará a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro dentro de los 20 días laborables establecidos en cada póliza de seguros, a fin que se realice la verificación respectiva.
- Las fechas de contratación objeto de este proceso de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propios o administrados del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, deberán correr su vigencia según el siguiente detalle:

Cantidad	Detalle	Fecha de Inicio de Aseguramiento
1	Contratación de pólizas de incendio todo riesgo y robo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información correspondiente a los bienes transferidos por Correos del Ecuador.	Fecha de notificación de la adjudicación

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Identificación de la Necesidad
- Estudio de Mercado
- Certificación POA
- Certificación presupuestaria
- Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>SEGUROS ALIANZA S A con RUC 1790551350001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO Y AUTORIZADO POR:

Mgs. Alexandra Muñoz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINTEL

RECIBIDO POR:

Ing. Marcelo Galiano
SUBGERENTE GENERAL
SEGUROS ALIANZA S.A.

ELABORADO POR:

Tlga. Mónica Velasco
COMPRAS PUBLICAS

